

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **100**

Fecha Estado: 09/06/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720050082000	Ordinario	AURA BEDOYA MONA	CAJANAL E.I.C.E.	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental y manifestación que hace la apoderada de la UGPP; el despacho ordena la remisión del expediente ante el superior funcional para que atienda la petición, ya que no le es dable a la titular del despacho resolver situaciones de fondo sobre la sentencia expedida en dicha corporación.Livin	08/06/2022		
05001310500720110117300	Ejecutivo	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	ANA PATRICIA COLORADO MILAN	Auto pone en conocimiento Se anexa la documental remitida al correo institucional el pasado 09/05/2022, por parte del apoderado de la parte ejecutada, en la que depreca que se tenga por desistida la prueba pericial por desistimiento tácito; El despacho deniega la petición; También se anexa al expediente la documental remitida al correo institucional el pasado 07/03/2022, mediante la cual el apoderado de la demandada, presenta el soporte del pago de los honorarios; el despacho teniendo en cuenta la manifestación del perito grafólogo, Dr. GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA del día 08/03/2022, mediante la cual informa tener conocimiento de la consignación, LO REQUIERE PARA QUE EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, entregue el dictamen pericial requerido, así mismo, para que se acerque al despacho e informe, si necesita alguna pieza procesal para rendir la pericia.Livin	08/06/2022		
05001310500720120163600	Ejecutivo	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A	SOLUCIONES LABORALES S.A.	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud allegada por el apoderado de la sociedad ejecutante, allegada al correo institucional el pasado 13/03/2022, en la cual depreca oficiar a CIFIN; EL DESPACHO ACCEDE. Livin	08/06/2022		
05001310500720130159600	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.	OSCAR ALBERTO RESTREPO GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud allegada por el apoderado de la sociedad ejecutante, allegada al correo institucional el pasado 08/03/2022, en la cual depreca oficiar a CIFIN. Livin	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720160056800	Ejecutivo Conexo	LAURA ROSA SALDARRIAGA VELEZ	BERNARDO OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorporan las solicitudes del apoderado de la parte ejecutante, radicadas en el correo institucional los días 16/12/2021 y 12 y 27 de enero de 2022; se le corre traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante, a la parte ejecutada los herederos determinados e indeterminados de la finada señora MARÍA TEONILA OSPINA DE MESA, por el término de tres (3) días según las directrices del artículo 446 numeral segundo del C.G.P.Livin	08/06/2022		
05001310500720180035000	Ejecutivo Conexo	DIEGO MONTEJO CAMELO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por la apoderada demandante anexada al correo electrónico del despacho el día 07/03/2022; Se le corre traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por el término de tres (3) días según las directrices del artículo 446 numeral segundo del C.G.P; Livin	08/06/2022		
05001310500720180060000	Ejecutivo Conexo	MARIA GILMA ORTIZ DE ALVAREZ	UGPP	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental allegada por la apoderada de la parte demandada La GPP; dicha documental se pone en conocimiento de las partes y se ordena tenerla en cuenta en el momento procesal pertinente; También se allegan los pronunciamientos que realizaron los apoderados judiciales de ambas partes frente al requerimiento que el despacho les hiciera en providencia anterior; el despacho ordena notificar a la señora MERY DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE CASTAÑEDA a través del siguiente correo electrónico: nikolluciana2@gmail.com y del teléfono 3007117918, datos que fueron suministrados por la sociedad ejecutada.Livin	08/06/2022		
05001310500720180081900	Ordinario	SANTIAGO DE JS VALENCIA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorporan los documentos remitidos por la nueva apoderad de la sociedad demandada, anexada al correo electrónico del despacho el día 23/03/2022,; frente a la petición de que se corrija el auto proferido el pasado 07/07/2021, mediante el cual liquido costas y agencias en derecho, por cuanto hay un error en el apellido del demandante, el despacho accede y aclara para todos los efectos sustanciales y procesales que el accionante en el proceso de la referencia es el señor SANTIAGO DE JESÚS VALENCIA GONZÁLEZ identificado con C.C. 8.261.791 y que la demandada es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con NIT 9003360047. Livin	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190026500	Ejecutivo Conexo	LUIS GONZAGA RUEDA VASQUEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante al correo institucional del despacho el pasado 15/03/2022, misma mediante la cual solicita se decrete medida cautelar de embargo; Frente a la petición, el despacho ACCEDE Y ORDENA EXPEDIR OFICIO por la secretaria del despacho. Livin	08/06/2022		
05001310500720190066700	Ejecutivo Conexo	ORLANDO DE JESUS MENESES MONSALVE	UGPP	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental de la apoderada de la parte ejecutante radicada al correo institucional el día 23/03/2022; Se le corre traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP, por el término de tres (3) días según las directrices del artículo 446 numeral segundo del C.G.P; También se incorpora la documental aportada por la apoderada de la parte ejecutando, remitida el día 25/03/2022, mediante la cual interpone recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la providencia del pasado 18/03/2022; Frente a los recursos incoados, el despacho previo a darles tramite de fondo, ordena la suspensión del trámite del proceso por el termino perentorio de treinta días hábiles. Livin	08/06/2022		
05001310500720200026700	Ordinario	HERNAN DARIO GOMEZ JARAMILLO	FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el día MARTES, 09 DE AGOSTO DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:30 AM, misma que se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE enlace que se comparte en el auto (OF1)	08/06/2022		
05001310500720200033100	Ejecutivo Conexo	ELIZABET OSORIO ZAPATA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los documentos remitidos al correo institucional por la nueva apoderada principal de la parte ejecutante, documentos remitidos el día 26/05/2022; Se reconoce personería; El despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante, y de la cual se corrió traslado en providencia anterior, de conformidad al artículo 446 del código general del proceso, por cuanto no hubo objeción frente a la misma y el despacho la encuentra ajustada a derecho. Livin	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210013500	Ejecutivo Conexo	NORELY AMPARO CANO ARBOLEDA	CRUZ ELENA LOPEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora la documental remitida por la apoderada judicial de COLPENSIONES, radicada el día 23/03/2022; Se reconoce personería; El despacho pone en conocimiento de las partes, especialmente de la ejecutada señora CRUZ ELENA LÓPEZ RESTREPO, el cálculo actuarial presentado por colpensiones, el cual es una de las obligaciones que se deben cubrir; También se incorporan las peticiones del apoderado de la ejecutante, relativas a que se decrete medica cautelar en contra de la ejecutada, tendientes al cumplimiento efectivo de las obligaciones ejecutadas, frente a las mismas el despacho ACCEDE Y DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO.Livin	08/06/2022		
05001310500720210023400	Ordinario	JUAN DIEGO URIBE LOAIZA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Da por contestada la demanda por parte de las codemandadas, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, por cuanto los escritos de réplica presentados cumplen a cabalidad con el art. 31 del C.G.P. Se advierte que por auto emitido el 11 de noviembre de 2021 el despacho reconoció personería a la abogada Yesenia Tabares Correa para continuar ejerciendo la representación de Colpensiones. También en auto del 7 de marzo de 2022 se reconoció personedría a los demás profesionales del derecho para representar los intereses de las demás accionadas. Se hace saber a las partes que una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en los art. 77 y 80 del CPTSS. (E1).	08/06/2022		
05001310500720210037200	Tutelas	HECTOR WILLIAM PALACIO MARTINEZ	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ANTIOQUIA S.A.S,	Auto ordena archivo Se ordena archivo del incidente de desacato, en tanto la entidad implicada acreditó el cumplimiento del fallo de tutela. (E2)	08/06/2022		
05001310500720210040100	Ordinario	LUZ NEREIDA GARCIA MOSQUERA	PROTECCIÓN S.A	Auto admite demanda Por haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 2 de diciembre de 2021. Ordena notificar el auto admisorio a la sociedad demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndole traslado por el término de 10 días para que procedan a su contestación por intermedio de mandatario judicial idóneo. Reconoce personería y advierte que con las decisiones adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal impulso procesal impetrada por el apoderado judicial de la activa, allegada al correo institucional el 18 de mayo de 2022 (E1).	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210041500	Ejecutivo Conexo	DORIS ELENA VALENCIA SALAZAR	GARCIA OTALVARO S EN C.S	Auto pone en conocimiento Se anexa el recurso de apelación que interpuso el apoderado de la parte ejecutante, mismo que radicó en el correo institucional el día 29/04/2022, el cual interpone frente al auto proferido el pasado 21 de abril de 2022, el cual fue notificado por estados del día 25 del mismo mes y año (ver folio 09 a 12), auto mediante el cual el despacho rechazó la demanda ejecutiva por no haberse subsanado en debida forma los requisitos exigidos en la inadmisión de la demanda; El despacho CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN; En consecuencia, remítase el expediente ante LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN para lo de su competencia.Livin	08/06/2022		
05001310500720210053200	Ordinario	LUIS ENRIQUE LOPEZ SILVA	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS URREA MONCADA S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Presentada el 26 de abril de 2022 por el apoderado de la sociedad demandada, Construcciones y Mantenimientos Urrea Montoya S.A.S. (E1).	08/06/2022		
05001310500720220000400	Ordinario	MARGARITA LIGIA GOMEZ VASQUEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Se dispone la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces a través de los canales digitales correspondientes (Decreto 806 de 2020), corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Se advierte que el término comenzará a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o envío del respectivo aviso. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Se reconoce personería y requiere a la apoderada judicial de la parte actora a fin de que indique los números telefónicos de contacto de su poderdante a efectos de facilitar al juzgado el trámite de notificaciones y/o citaciones. Lo anterior teniendo en cuenta las dificultades que han surgido en virtud de la implementación de la justicia digital. (E1).	08/06/2022		
05001310500720220001200	Ordinario	DIANA LORENA MENESES GOMEZ	ALIS GIOVANNA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En consideración a las manifestaciones puestas de presente por el abogado Raúl Cataño Arango y las pruebas aportadas, se dará paso a aceptar la excusa por éste presentada. Designa como nuevo Curador Ad Litem al abogado Rafael Eduardo Ossa Henao, a quien se ordena comunicar el nombramiento a través de la dirección de correo electrónico casacionlaboralabogados@gmail.com, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación. Se señalan como gastos a cargo de la parte interesada y en favor del auxiliar de justicia la suma de \$250.000. Con las decisiones adoptadas queda resuelta la solicitud realizada por la apoderada judicial de la demandante el 17 de mayo de 2022 (E1).	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220003100	Ordinario	DURLEY RAMIREZ HURTADO	EMTELCO S.A.S.	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (Art. 25 y 28 del CPTSS). (E1).	08/06/2022		
05001310500720220003500	Ordinario	JOSE EDGAR PATIÑO TORO	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Autoriza el retiro de la demanda en atención a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte actora. Ordena notificar la decisión por correo electrónico a la profesional del derecho en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 806 de 2020. En cuanto a la solicitud para hacer efectivo el retiro de los documentos y los anexos originales de la demanda, y dado que la misma se presentó de manera virtual, una vez ejecutoriada la providencia se enviará el escrito de demanda y el auto que autoriza el retiro a la dirección de correo electrónico que allegó la parte actora y/o se proporcionará el link respectivo para que se acceda al expediente completo y hacer efectiva dicha entrega. (E1).	08/06/2022		
05001310500720220007500	Tutelas	CLAUDIA PATRICIA BUENAÑO CHAVARRIAGA	UARIV	Auto requiere Se repite primer requerimiento. (E2)	08/06/2022		
05001310500720220009900	Tutelas	MARTHA OLIVA VALENCIA CHAVERRA	COLFONDOS	Auto ordena correr traslado Corre traslado de respuesta de la entidad incidentada al primer requerimiento. (E2)	08/06/2022		
05001310500720220010000	Ordinario	JHONATAN PINO MOSQUERA	ETANOL S.A.S	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (Art. 25 y 28 del CPTSS). (E1).	08/06/2022		
05001310500720220010600	Ordinario	ELEAZAR ANTONIO BEDOYA PUERTA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (Art. 25 y 28 del CPTSS). (E1).	08/06/2022		
05001310500720220010700	Ordinario	OCTAVIO DE JESUS MANCO RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece, so pena de rechazo (Art. 25 y 28 del CPTSS). (E1).	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220012400	Ordinario	BLANCA IRENE ESPINOSA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Dispone la notificación del auto admisorio de la demanda a la entidad accionada a través de su representante legal y/o de quien haga sus veces por los canales digitales correspondientes (Decreto 806 de 2020), corriéndoles traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado (a) titulado (a), con la advertencia de que el término comenzará a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o envío del aviso respectivo. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese de la existencia del Proceso a Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería y hace las salvedades conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. Por último, se requiere a la apoderada a fin de que denuncie la dirección física y teléfonos de contacto de su poderdante en aras de las notificaciones y citaciones (E1).	08/06/2022		
05001310500720220015000	Ordinario	LUIS ALFONSO GARCIA ESCOBAR	PROTECCIÓN S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (Art. 25 y 28 CPTSS). (E1).	08/06/2022		
05001310500720220016200	Tutelas	JOSE GINEL CARDONA BEDOYA	PROTECCIÓN S.A	Auto apertura incidente desacato Apertura. Se requiere al encargado del cumplimiento de fallos de tutela y su superior (E2)	08/06/2022		
05001310500720220018100	Tutelas	JAIME HURTADO FERIA	COLPENSIONES	Auto requiere Incidente de desacato. Primer requerimiento. (E2)	08/06/2022		
05001310500720220019400	Ordinario	RUTH LUCENA SIERRA RUIZ	PROTECCIÓN S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (artículos 25 y 28 del CPTSS). (E1).	08/06/2022		
05001310500720220020000	Ordinario	ALAIN ROMAÑA PALACIOS	CONSTRUESTRUCTURAS WG S.A.S	Auto admite demanda Dispone vincular a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Orden notificar el auto admisorio de la demanda a las sociedades demandada y vinculada, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Reconoce personería (E1).	08/06/2022		
05001310500720220020100	Ordinario	JAIME ALONSO FORONDA CATAÑO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	08/06/2022		
05001310500720220020500	Ordinario	SANDRA PATRICIA ARENAS GARZON	SAN DIEGO HOTELES S.A.S	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (Art. 25 y 28 del CPTSS). (E1).	08/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220020600	Ordinario	OLGA LUCIA BETANCUR CASTAÑO	MIGUEL ANTONIO URIBE MARIN	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (Art. 25 y 28 del CPTSS). (E1).	08/06/2022		
05001310500720220022200	Tutelas	GLADYS ELENA BERMUDEZ MARQUEZ	OFICINA DEL SISBEN MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto pone en conocimiento Ordena vincular otras entidades. (E2)	08/06/2022		
05001310500720220022600	Tutelas	MARIA PATRICIA MONTOYA HURTADO ©	COLPENSIONES	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: "Petición, debido proceso, seguridad social, vida en condiciones dignas, entre otros, (E2)	08/06/2022		
05001310500720220022900	Tutelas	YERALDIN HERRERA VILLAREAL	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: Petición. (E2)	08/06/2022		
05001410500720220025101	Tutelas	LEANDRO MORENO GONZALEZ	SOLVO S.A.S	Sentencia tutela segunda instancia Modifica Sentencia de origen. Ordena notificar. Derecho invocado: Estabilidad reforzada, trabajo, salud, mínimo vital. (E2)	08/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)